

RESOLUCIÓN N°: 22/2025 (VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4946-10, DE SAN LORENZO (QUE PROVIENE DEL PADRÓN N° 8.968 DE CAPIATÁ), FINCA N° 6.907, UBICADO SOBRE LA CALLE SAN PEDRO ESQUINA NEUQUÉN DEL BARRIO ANAHÍ, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. ELODIA ROJAS DE CABRERA.-----

-1/2-

VISTO:

El Expediente N° 8.069/2.023, presentado por la Sra. María Elena Cabrera Rojas, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4946-10, de San Lorenzo (que proviene del Padrón N° 8.968 de Capiatá), Finca N° 6.907, ubicado sobre la calle San Pedro esquina Neuquén del barrio Anahí, del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Elodia Rojas de Cabrera.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 255/2024, expresa que las superficies de las Fracciones A y B, del proyecto se ajustan a lo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal", párrafo primero.-----

Que, en el expediente consta Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Finca N° 6.907, a nombre de la Sra. Elodia Rojas de Cabrera, expedido en fecha 10 de febrero de 2023.-----

Que, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación - inc. b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.-----

Que, luego de ser analizado el expediente por las comisiones asesoras, las mismas determinan cuanto sigue: Según se observa en el expediente no consta informe actualizado de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Finca N° 6.907; motivo por el cual corresponde rechazar el proyecto, además de tener en cuenta el plazo para considerar el expediente, establecido en la Ley N° 5.346/2014.-----

Que, el Dictamen N° 13/2025 de la Comisión Asesoras de Legislación, fue aprobado por unanimidad de la Plenaria.-----



RESOLUCIÓN N°: 22/2025 (VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4946-10, DE SAN LORENZO (QUE PROVIENE DEL PADRÓN N° 8.968 DE CAPIATÁ), FINCA N° 6.907, UBICADO SOBRE LA CALLE SAN PEDRO ESQUINA NEUQUÉN DEL BARRIO ANAHÍ, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. ELODIA ROJAS DE CABRERA.-----

-2/2-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) RECHAZAR el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4946-10, de San Lorenzo (que proviene del Padrón N° 8.968 de Capiatá), Finca N° 6.907, ubicado sobre la calle San Pedro esquina Neuquén del barrio Anahí, del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Elodia Rojas de Cabrera, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABC. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

